

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

C. BOTAS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Reidencia provincial de Niños

## Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

### DECRETO

El artículo 27 del Reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la Ley de 8 de octubre de 1932 sobre accidentes del trabajo, establece en el párrafo segundo de la Base cuarta que en caso de incapacidad para la profesión habitual, si el obrero llegase a percibir salario que, sumado a la renta, sea igual o mayor que el que cobraba al ocurrir el accidente, cesará en el percibo de la diferencia, recuperando ésta parte de la renta si dejase de percibir tal cuantía de salario.

La disposición reglamentaria se limita a suspender la renta al obrero, pero no determina a favor de quién han de quedar estas pensiones no pagadas.

Desde luego, no han de devolverse al patrono entidad aseguradora, entre otras razones, porque el artículo 151 del Reglamento determina que la entrega por el asegurador a la Caja Nacional del capital necesario para constituir la renta libera a aquél de toda responsabilidad ulterior, salvo el caso de revisión.

Como el artículo 27 no plantea una revisión (de la que tratan los artículos 81 a 86), es evidente que si el asegurador, sólo por el hecho de entregar el capital, queda libre de toda responsabilidad, también debe quedar apartado de todo derecho.

Y eliminando el elemento asegurador, sólo queda un destino recomendable para estas cantidades que el obrero ha de dejar de percibir, a saber: el incremento del Fondo de Garantía que, creado efectivamente por la Ley vigente, ha realizado ya y le quedan por cumplir fines de protección social de máxima importancia, y cuya solvencia debe ampliarse por todos los medios y con todos los ingresos posibles para que siga siendo una realidad, haciendo efectivas aquellas pensiones que no podrían cobrar de otro modo los accidentados o sus familiares, que si no existiese sólo tendrían un derecho ilusorio, pero no eficaz, al percibo de la renta.

Y no solamente obtendrá un beneficio la clase obrera, sino que éste alcanzará también indirectamente a la patronal, en cuanto sobre ella recae la formación del citado Fondo de Garantía, que se acrecentará con estas pensiones no pagadas.

Por las razones que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en disponer lo siguiente:  
Artículo único. El párrafo segundo de la Base cuarta del artículo 27 del Reglamento de 31 de enero de 1933 se considerará ampliado con el siguiente texto:

“Las cantidades que dejen de ser abonadas por la Caja Nacional a sus pensionistas por percibir salario igual o mayor que el que cobraban en el momento del accidente, serán destinadas a incrementar el Fondo de Garantía, creado por la Ley de 4 de julio de 1932.”

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIO L ANGUERA DE SOJO  
(Gaceta del 14 de diciembre)

### COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 27 de noviembre de 1934.

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, García López, Gasch, González, Fernández, Márquez y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuación el Sr. Presidente dió cuenta del resultado de sus gestiones en Madrid sobre diferentes asuntos de interés para esta Diputación y de la entusiasta acogida de que fué objeto, por la simpatía que despertaba Asturias en estos momentos, en la Asamblea de Diputaciones celebrada con motivo del proyecto para la nueva Ley provincial, en cuyos trabajos tomó parte muy activa especialmente en las deliberaciones de la Ponencia sobre las Haciendas provinciales con cuya Presidencia fué honrado, consiguiendo fueran aceptadas varias enmiendas por él presentadas al articulado del proyec-

to en dicha materia que estimaba de gran interés para los fines de las Diputaciones.

Por unanimidad se acordó hacer constar el agradecimiento de esta Corporación a su digno Presidente por su feliz actuación en las gestiones aludidas y en las deliberaciones de dicha Asamblea. Asimismo y tenida cuenta las manifestaciones de la presidencia, se acordó elevar instancia a los Poderes públicos en solicitud de que, en atención a las críticas circunstancias por que atraviesa esta provincia y consiguientemente del alarmante decrecimiento en los ingresos de esta Diputación, se autorice a la misma para percibir, siquiera sea con carácter provisional, un impuesto sobre los billetes para la asistencia a los espectáculos públicos que se celebren en toda la provincia, ya que dado su carácter de suvario no habrían de obtener fundada protesta de los asistentes a aquéllos.

Se acordó nombrar a D. Francisco Márquez, Diputado de subastas, y suplente del mismo a D. Valentín Fernández.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Proaza, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento en el que se interesa que por el personal técnico de la Diputación se proceda a la formación de un proyecto y estudio de un camino que partiendo del de Sograndío termine en Proacina; se acordó desestimar la petición, ya que el expresado camino no pertenece al plan, contrato ni concursos.

Hallándose terminadas las obras del camino vecinal de Sotiello a Jomezana, se acordó invitar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a fin de que señale fecha para la recepción del mismo.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales: una de 2,908,11 pesetas, de gastos originados durante el mes de agosto último, por el servicio de automóviles y maquinaria; otra de 1.197 pesetas, importe de los gastos originados en igual mes por el servicio de Almacén-Garage del Servicio de Vías y Obras provinciales; otra de 2.135,60 pesetas, importe de los gastos habidos en el expresado mes por el servicio de gasolina a los automóviles y maquinaria de esta Corporación; otra de 2.258,20 pesetas, de gastos de gasolina en el servicio de maquinaria (automóviles y maquinaria), durante el mes de septiembre último; otra de 1.060 pesetas,

importe de la relación de jornales originados durante el mencionado mes de septiembre, por el servicio de maquinaria (Almacén-Garage), y otra de 480,91 pesetas, de gastos originados en el servicio de automóviles y maquinaria en el mes de septiembre, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por sus respectivos importes se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 60.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 7.º del presupuesto provincial vigente.

Vista una instancia de D. Cesar Díaz Castañón, contratista de las obras de construcción de la carretera de Villabona a Villar de Serín—Sección de Serín a Villar—manifestando que las causas que expone le han impedido dar a las obras el impulso necesario, por lo que solicita una prórroga de seis meses; se acordó acceder a lo solicitado, entendiéndose como última prórroga.

Se acordó aprobar las cuentas de conservación de los caminos vecinales durante los meses de septiembre y octubre últimos, importantes en junto 2.850,90 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales (fondos del Estado), figura en el presupuesto provincial.

Vistas las cuentas de reparación del camino vecinal de Camuño a Linares, cuyo importe de 2.000 pesetas (gasto autorizado en sesión de 27 de julio último) fué adelantado por el Ayuntamiento de Salas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al expresado Ayuntamiento, con cargo a la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales.

Se acordó aprobar el acta que remite, por triplicado, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de recepción provisional del camino vecinal de Camuño a Linares, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Vías y Obras provinciales, que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas a fin de que eleven un ejemplar al Ministerio.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la carretera de Los Campos a Trasora, con valoración

líquida de 53.552,41 pesetas, que origina un presupuesto adicional de 3.651,41 pesetas sobre las 49.901 de la adjudicación, resultando a favor del contratista un saldo de 6.428,77 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos con las certificaciones correspondientes, para que se libren al contratista 5.303 pesetas 25 céntimos, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las restantes 1.125,52 pesetas, con cargo a la partida de 112.570,27 pesetas que figura en las Resultas del vigente presupuesto.

Dada cuenta del proyecto presentado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, sobre autorización para dar líneas eléctricas en las parroquias de Berdicio, San Martín, Vido y Manzaneda, del concejo de Gozón, y visto el informe del Ingeniero encargado de aquella zona y el informe del Negociado correspondiente, se acordó aprobar en todas sus partes el de aquel Facultativo y trasladarlo a la Jefatura de Obras públicas de la provincia a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 4.999,30 pesetas, justificativa de la inversión de 5.000 pesetas, del libramiento expedido a su favor para obras de reparación y conservación en el Hospital provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro por el cuentadante de setenta céntimos, que resultan de diferencia.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que remite el mismo Facultativo, de 1.995,61 pesetas, justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento expedido a su favor para obras de instalación de servicios higiénicos y adentamiento de los sótanos del Hospital provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro por el Arquitecto provincial, de 4,39 pesetas que resultan de diferencia.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Aller, incoado a instancia de Jesusa Díaz Fernández, para ingresar a sus hijos en la Residencia provincial de Niños; se acordó admitir en dicho Establecimiento a los niños Gerardo y Vicente González Díaz, hasta cumplir la edad reglamentaria.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Huesca, que importa una peseta; la del de Valencia, que asciende a 23 pesetas, y la del de Vitoria, importante 27,50 pesetas, y la del de Bilbao, que asciende a 114,25 pesetas, por estancias de menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes de aquellos Tribunales, y pasarlás a la Ordenación de pagos para se abono, con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para adquirir mediante subasta leche con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, que aquella sea por 15.000 litros que se calculan han de consumirse durante el primer trimestre de 1935, y que se celebre la mencionada subasta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Igualmente se acordó aprobar el

pliego de condiciones que el mismo Director remite, para adquirir mediante subasta, 20.000 kilogramos de cerne de vaca con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año de 1935, y que se celebre la expresada subasta con arreglo a las formalidades legales.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de julio del corriente año, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de los gastos habidos en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos; oficio del Inspector Jefe dando cuenta de las visitas realizadas; jornales devengados por el personal y estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior; se acordó aprobar la expresada liquidación y pasarla a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de arbitrios, se ingresen en Arcas provinciales 21.740,43 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta, el importe líquido de la recaudación y para que a favor del mismo funcionario, se expidan los correspondientes libramientos para abonar los jornales y gastos de que se deja hecho mérito.

Se acordó aprobar la relación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas en el mes de julio último, por el Inspector Jefe, que importa 245 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, expidiéndose el correspondiente libramiento a favor del Administrador exp. esado.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de agosto último, que asciende a 326.790,43 pesetas, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación que asciende a 1.236,59 pesetas; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos; oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; el estado comparativo con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior, y la relación de jornales del personal que asciende a 19.131,25 pesetas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlás a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios, se ingresen en Arcas provinciales 20.367,84 pesetas, para completar con la cantidad ingresada a cuenta, el importe líquido de dicha recaudación, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los correspondientes libramientos para abonar los jornales y gastos expresados.

Se acordó aprobar las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de agosto del corriente año por los Inspectores al servicio de la misma y pasarlás a la Ordenación de Pagos, a fin de que para su abono y por su total importe de quinientas siete pesetas diez céntimos, se expida el correspondiente libramiento a favor del expresado Administrador general.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.º del artículo 28 y

párrafo 2.º, del apartado noveno del mismo artículo de las Ordenanzas para la exacción de arbitrios provinciales, aprobadas por la Diputación en 12 de diciembre de 1928, se acordó retirar la concesión de depósitos de sal concedidos a don Agapito Salmenco, vecino de Ribadesella y don Ramón Peón, de Gijón.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del mes de diciembre próximo, que importan en junto un millón cincuenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Accediendo a lo solicitado por el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por mil seiscientos ochenta y seis pesetas, para abono de los jornales del cuarto trimestre del corriente año, de los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes repoblados, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, de setecientos doce pesetas, importe de las dietas e indemnizaciones por salidas al campo, devengadas por él y por el Delinente a sus órdenes durante el segundo trimestre del corriente año y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, importe de los gastos de adquisición de un carro y una aparejada con destino al Fomento de la Ganadería, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, apartado segundo, del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933 por doña Asunción Díaz Cifuentes, don Mariano Álvarez González, don José Manuel Fernández Vallina, don Francisco Gil García, don Juan Lorenzo Galván, don José Antonio Sánchez Díaz, don Manuel Cruz Iriarte García, don Ramiro Rivas Cardalda, don Sergio Fernández Suárez, don Felipe Zamarreño, don César González Echevarría, doña María Antonia Velasco, don Luis Pérez y Pérez, doña María Rosa Menéndez Blanco, todos vecinos de Gijón, y desestimar la presentada por doña Genara Loché Nava, de la misma vecindad.

Igualmente se acordó estimar la reclamación presentada por don Manuel Canal Rubiera, vecino de Gijón, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1932.

Asimismo se acordó estimar las reclamaciones interpuestas por don Eusebio Carrio Rodríguez, vecino de Gijón, solicitando se excluya de su padrón a D.ª Vicenta Heras, D. Pedro González Gallarza, de igual vecindad, que pide igual ex-

clusión respecto de las sirvientas Rosario Collado Alvarez y Remedios Muñiz Vega, que dejaron de prestar servicios en su casa y don Félix Valdés Cifuentes, de la misma vecindad, que solicita se excluya del padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, a sus hijos Dolores y Félix que residen en Madrid y a su hija Carmen y el marido de ésta don Paulino Antón, que forman familia aparte.

Vista la instancia de D. Félix Llorián Arregui, vecino de Gijón, solicitando se le clasifique en la Tarifa correspondiente como beneficiario del régimen de subsidio a familias numerosas, se acordó acceder a lo solicitado.

Se acordó estimar la reclamación de D. Adolfo Natural y Martínez, vecino de Gijón, excluyendo de su padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1933, a sus hijos José y Ramón.

De conformidad con lo interesado por la Alcaldía de esta capital, se acordó ordenar el derribo o corte de los árboles que existen en el llamado campo del Hospicio, a fin de proceder a la explanación del terreno de la calle que dá acceso al nuevo edificio para Gobierno civil.

Con el fin de normalizar la recaudación de cédulas personales en el concejo de Mieres, de cuyo Ayuntamiento desaparecieron durante los pasados sucesos revolucionarios aquellos documentos, así como los padrones y cuantos antecedentes en él existían referentes a dicho impuesto, entre los que figuraban los padrones para la recaudación correspondiente al ejercicio de 1933 y las cédulas para el mismo, cuya expendición iba a dar comienzo cuando tuvieron lugar los sucesos mencionados; se acordó remitir en cantidad suficiente con destino a qué municipio y en blanco las cédulas correspondientes al expresado ejercicio; anunciar debidamente a los contribuyentes se personen voluntariamente a adquirirlas cubriendo las oportunas hojas declaratorias, advirtiéndoles que al efectuarse el cobro de las cédulas del ejercicio de 1934, se les exigirá la presentación de las de 1933 y que en el caso de que no lo verificasen se procederá a cobrar éstas con la multa y recargo consiguiente.

Asimismo se acordó que simultáneamente que se realiza el cobro de las cédulas del ejercicio de 1933, en la forma expresada, se proceda por el repetido Ayuntamiento de Mieres, a confeccionar el padrón que ha de servir de base para la clasificación y cobro de las de 1934, a cuyo fin se autoriza al Gestor D. Rafael Gasch, para organizar los servicios que con tal objeto estime convenientes, facultándosele para nombrar el personal necesario y destinar para el pago de los gastos que con ello se ocasionen, cantidad suficiente que no exceda de la de 4.000 pesetas.

De igual suerte, se acordó autorizar a los Gestores señores Cerviño y Cueto Felgueroso, para organizar en los concejos de Aller y Langreo, respectivamente, cuanto conduzca al mejor resultado en la recaudación de referido impuesto

de cédulas personales y toda vez que en el último de dichos municipios el Inspector que estaba encargado de dicho servicio, lo dejó abandonado, ignorándose su paradero, se faculta al Sr. Cueto Felgueroso, para levantar la correspondiente acta sobre el estado de la recaudación y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en relación con la misma.

Se acordó aprobar la cuenta de la Casa Masaveu y Compañía por ropas adquiridas con destino a la casa del Excmo. Sr. Gobernador civil y abonar su importe de 432 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para gastos de representación de la Corporación.

Enterada de los datos y antecedentes suministrados por el Negociado correspondiente relativos a la venta del novillo número 99 Nepuno de la Vaquería provincial realizada en 4 de octubre próximo pasado a D. Benigno Alvarez, de Cenero, en Gijón, y no habiéndose cumplido al llevarlo a cabo las formalidades debidas; se acordó, ordenar al comprador Sr. Alvarez su devolución a dicha Vaquería provincial para que una vez hecha la tasación del mismo se instruya el oportuno expediente al dependiente de aquella que intervino en la venta por entenderse se verificó con perjuicio de intereses provinciales.

Dada cuenta de los nombramientos de enfermeros hechos con carácter interino por el Director facultativo del Hospital de acuerdo con el Diputado Visitador del mismo Establecimiento, a favor de Rosa García Roza, Manuel Morado Ferrera y Manuel Martínez Fernández, con el jornal correspondiente a 2.250 pesetas anuales la primera y 2.750 pesetas los restantes, se acordó mostrar conformidad entendiéndose de acuerdo con lo propuesto por el mismo Diputado Visitador que la vigencia de tales nombramientos será hasta la resolución de los tres primeros expedientes de suspensión de empleo y sueldo de otros tantos dependientes de la misma clase, la que habrá de adoptarse dentro del plazo de quince días.

Vista asimismo la comunicación del mencionado Director del Hospital participando que en virtud de lo interesado por el Jefe Clínico del Hospital psiquiátrico encargado del departamento de hombres estima de necesidad el nombramiento de un enfermero para que no queden desatendidos los servicios como consecuencia de la suspensión de empleo y sueldo de algunos de aquellos dependientes, se acordó no haber lugar a lo que se interesa y que se comunique a aquella Dirección que en lo sucesivo se dirija al Diputado Visitador del Establecimiento en cuanto tenga relación con el régimen del mismo. A este propósito el Sr. Cerviño hace constar que a su juicio existe notoria desorganización en los servicios que están bajo la inspección del Director del Hospital quien estima no reúne las condiciones necesarias para poder imprimir en aquellos una marcha ordenada por lo que opina debe pensarse en encomendar la Dirección del Establecimiento a persona que reúna dotes

de capacidad suficiente para evitar la anomalía que hoy existe en el mismo. El Diputado Visitador señor Fernández hace diferentes manifestaciones en relación con lo expuesto por el Sr. Cerviño que han sido objeto de sus meditaciones y que habrá de cristalizar, dice, en las reformas que ha de proponer en el Reglamento del Hospital, y los Sres. Cerviño y Marquez anuncian habrán de formular por su parte las que creen pertinentes al fin indicado.

A propuesta del Ponente sobre la actuación del personal de movimiento o tracción al servicio de Obras públicas provinciales, se acordó revisar los acuerdos que se hubieran adoptado relacionados con su nombramiento y actuación declarándolos lesivos si como resultado de la misma hubiere lugar a tal declaración.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales del día de la fecha participando que en el mes de febrero último se acordó por la anterior Comisión gestora expedir un libramiento de 10.000 pesetas para que por el Pagador de la Sección se abonará puntualmente los jornales de los maquinistas de las apisonadoras y de otros peones por trabajos urgentes en los caminos vecinales habiéndose abonado aquellos figurados en la nómina que acompaña pero sin que hasta la fecha se hubiera hecho efectivo por el Pagador dicho libramiento, se acordó, a propuesta del Ponente de los asuntos de Fomento, interesar del Ingeniero Director las razones que obligaron a prescindir de la efectividad del mencionado libramiento para el abono de los aludidos jornales y cuantos datos con este asunto se relacionen, incoar el oportuno expediente para depurar las responsabilidades que con ocasión del mismo pudieran derivarse, instruyéndose por el Vocal Ponente Sr. García López, en pieza separada del que está tramitando sobre los servicios de Obras públicas provinciales.

Se acordó adquirir dos mesas con destino al Negociado de Cédulas. A instancia de D. Andrés Merdez López, quien acreditó haber terminado los estudios del Bachillerato, se acordó autorizarle para realizar prácticas en el Hospital, a los efectos de sus estudios para la carrera de practicante.

Por la Presidencia se hizo constar que la Comisión gestora nombrada al advenimiento de la República, y que actuó hasta su destitución con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en esta provincia, realizó, sobre todo en sus últimos tiempos, una labor perturbadora encomendada a la organización de aquellos, cosa nada extraña puesto que en los mismos se encuentran encartados sus más destacados miembros. Esta labor, añade, se halla reflejada en sus acuerdos y principalmente en los que se refieren a la inversión de fondos, a la organización de las Dependencias de la Diputación, nombramientos ilegales, ascensos y destino de sus empleados; acuerdos generadores muchos de ellos de derechos a favor de terceros, cuya anulación, siguiendo los trámites legales, daría origen a infinidad de in-

terminables recursos que harían, sino imposible, muy lenta la reorganización de los servicios que pretende la actual Comisión gestora, cosa a todas luces necesaria para poder efectuar una labor beneficiosa a la provincia.

En su virtud, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó recabar de la superioridad facultades extraordinarias en atención a las actuales circunstancias, para poder revisar los acuerdos adoptados por la anterior Comisión gestora, declarando nulos los que fundadamente se estimen tales y modificar aquellos que sean susceptibles de reforma; y que contra las resoluciones que se adopten en tal sentido se establezcan recursos de tramitación rápida que sean resueltos, sin ulterior apelación, por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, o por el Excelentísimo señor Gobernador general, como de legado suyo.

Ante los rumores recogidos por la prensa de que en breve ha de someterse de nuevo a las Cortes la ratificación del tratado con el Uruguay, se acordó reiterar del Gobierno y de los Diputados que en aquellas representan a esta provincia, la oposición de esta a dicha ratificación, ya que de tal suerte se irrogarían notorios perjuicios para la ganadería, riqueza básica de nuestra región.

Y se levantó la sesión, siendo las veintiuna.—El Secretario, P. Mantilla.

#### Comisión gestora de compras de artículos del Hospital militar de Gijón

#### ANUNCIO

El día 29 de diciembre próximo, se celebrará concurso de adquisición de artículos para las necesidades de dicho Hospital, a cuyo efecto se reunirá dicha Comisión a las doce horas del mismo día, en el local que ocupa la Administración del repetido Hospital militar.

Los concursantes deberán tener en cuenta, además de las condiciones que imponen los pliegos de técnica y legales, publicados en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 230 de 1932 y 168 de 1933, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas y que se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de dicha Comisión que radica en la Administración de dicho Hospital, siendo los artículos a adquirir los que a continuación se detallan

2.<sup>a</sup> Acompañarán a sus ofertas la cédula personal y documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el reglamento de la contribución industrial, y entregarán en el citado local antes del día 26, las muestras correspondientes, de las que se les dará el oportuno recibo

3.<sup>a</sup> Los adjudicatarios deberán entregar artículos, a partir del día 1.<sup>o</sup> del mes de enero, debiendo ingresar, antes del 20, la tercera parte; antes del 30, otra tercera parte y el resto, antes del primero del mes siguiente. Los artículos que no sean de fácil

conservación, como son leche, carne, merluza, etc., deberán ser facilitados diariamente en la cantidad que el Administrador del Hospital militar lo requiera.

Artículos que se desean adquirir:

Acete, 155 litros; Arroz, 75 kilogramos; Azúcar, 190 idem; Bacalao, 150 idem; Café, 45 idem; Carbón de piedra, 125 quintales métricos; Carne de vaca, 1.000 kilogramos; Carne de ternera, 150 idem; Cebollas, 250 idem; Cerveza, 500 litros; Coñac, 10 idem; Champan, 3 botellas; Chocolate, 10 kilogramos; Fruta fresca, 500 idem; Fruta seca, 200 idem; Galletas, 75 idem; Gallinas, 300; Garbanzos, 275 kilogramos; Guisantes secos, 15 idem; Harina de trigo, 50 idem; Hueso de vaca, 180 idem; Huevos, 5.250; Jabón, 1.250 kilogramos; Jamón, 1.100 idem; Jerez, 10 litros; Judías blancas, 100 kilogramos; Judías pintas, 75 idem; Leche de vaca, 3.000 litros; Lentejas, 100 kilogramos; Legía, 350 litros; Leña corta, 50 quintales métricos; Macarrones, 30 kilogramos; Manteca de cerdo, 60 idem; Manteca de vaca, 10 idem; Merluza, 160 idem; Pasta para sopa, 30 idem; Pasteles número 50; Patatas, 100 kilogramos; Pimentón, 9 idem; Pimientos encarnados, 25 idem; Queso fresco, 100 idem; Queso manchego, 90 idem; Repollo, 200 idem; Sal, 100 idem; Sesos, 75 idem; Tocino, 80 idem; Tomate, 200 idem; Velas de esperma en número 60; Vino tinto, 1.500 litros; Acelgas, 50 kilogramos; Coliflor, 50 idem; Espinacas, 150 idem.

Gijón, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco Mariné.—V.º B.º El Presidente, Moriones.

## ALCALDIA'S

### DE GRANDAS DE SALIME

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que las personas o entidades en él comprendidas estimen pertinente formular.

Consistoriales de Grandas de Salime, 13 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linera.

### DE AVILES

#### ANUNCIO

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, el padrón de obligados al pago de arbitrios con fines no fiscales por no construcción de aceras en las calles urbanizadas de esta villa, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 18 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Bernardo García Ruiz-Gomez.

## DE LENA

## Anuncio

Formado el padrón de vehículos sujetos al la patente nacional de Circulación de Automóviles de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 13 de diciembre de 1934.—El Alcalde, José García.

## DE ALLER

Habiendo acordado este municipio suprimir el servicio del automóvil municipal, por considerarlo excesivamente gravoso para los intereses municipales, se ha acordado enagenar mediante subasta el vehículo con que se hace este servicio, de marca Plymouth de H. P. y cilindros, valorándose al efecto en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, al siguiente día de transcurridos los veinte de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones en el que se consignan las de esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Aller, 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, J. Gárate.

## DE SARRIEGO

## ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación municipal, los presupuestos de gastos e ingresos, que por el concepto de ordinarios habrán de regir en el próximo ejercicio de 1935, de conformidad con las disposiciones vigentes, se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Sariego, 8 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.

## JUZGADOS

## DE INFIESTO

D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen autos para hacer efectivas por la vía de apremio la cantidad de tres mil cuarenta y siete pesetas, importe de la tasación de costas causadas en el juicio de abintestato, instado por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D.<sup>a</sup> Rita Montoto Rodríguez, vecina de El Pedroso, por fallecimiento de su esposo D. Manuel Andrade García, se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo y término de veinte días, las fincas como de la propiedad de D.<sup>a</sup> Rita Montoto Rodríguez, a saber:

Término municipal de El Pedroso

1.<sup>a</sup> Una casa habitación con piso bajo y desban; ocupa 40 metros cuadrados; linda derecha entrando, e izquierda con camino; espalda establo de esta herencia y frente camino y una bodega. Valorada en 720 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un establo con su pajar en cima; ocupa 34 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con la casa anterior; izquierda José Lobeto, y espalda camino y casa de esta herencia y frente camino. Valorada en seiscientos pesetas.

3.<sup>a</sup> Casita de piso bajo y desban; ocupa 12 metros cuadrados; linda por la izquierda entrando con el establo anterior y casa de José Lobeto, y demás lados camino. Valorada en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una cuadrilla próxima a la casa anterior; ocupa 22 metros cuadrados; linda derecha entrando María Montoto; izquierda y espalda finca de esta herencia y frente camino. Valorada en 200 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un cubil de 10 metros cuadrados; linda por su derecha y espalda, fincas de esta herencia, izquierda y frente camino. Valorada en 40 pesetas.

6.<sup>a</sup> Pegante a la casa habitación, una bodega fabricada por Rita; ocupa 10 metros cuadrados; linda por la derecha, casa habitación de esta herencia, y demás lados, con servicio y camino. Valorada en 20 pesetas.

7.<sup>a</sup> Pegante a la casa-habitación de esta herencia una finca con avellanos llamada Huertón, cerrada sobresi, de una área 40 centiáreas; linda al Norte y Este camino; Sur María Montoto y Oeste Rafael Castaño. Valorada en 80 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra finca llamada Huerta de Arriba de Casa a prado con árboles, cerrada sobresi, de cinco áreas; linda al Norte camino y María Montoto y cuadrilla de esta herencia; Este camino; Sur Rafael Castaño y Oeste María Montoto. Valorada en 170 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra llamada Cierri de Junto a Casa, a prado con avellanos de dos áreas; linda al Norte camino; Sur y Este José Lobeto y Oeste camino y el cubil número 5. Valorada en 60 pesetas.

10. Huerta de Abajo de Casa, a labor y prado con árboles, cerrada sobresi, de 17 áreas; linda Norte José Espina; Este y Sur camino; Oeste Rafael Castaño. Valorada en 1.400 pesetas.

11. El Tornero, a labor y prado, cerrado sobresi, de 56 áreas; linda al Norte José Espina; Este camino; Sur José Espina y Amador Andrade, y Oeste José Espina y camino. Valorada en 3.600 pesetas.

12. Otra a prado con árboles, llamada Cierro del Robledo, de siete áreas y 50 centiáreas; linda al Este Rafael Castaño; Norte camino; Sur José Lobeto, y Oeste José Espina. Valorada en 150 pesetas.

13. Otra a labor, prado y castañedo, llamada Llosa del Robledo cerrado sobresi, con un establo entablado en ella, de 50 áreas; linda Norte Amador Andrade; Este prado común; Sur y Oeste José Espina y camino. Valorada en 850 pesetas.

14. Otra a prado llamada Pandollovil, cerrada sobresi; linda al Oeste herederos de Manuel Vega, y demás vientos con camino y prado común. Valorada en 150 pesetas.

15. Otra con árboles, llamada la Cuevona, cerrada sobresi, de diez áreas; linda por todos los vientos con camino y prado común. Valorada en 100 pesetas.

16. Otra a prado y pasto común con avellanos y árboles, llamada el Río, atravesada de Norte a Sur por el río Pedroso, cerrada sobresi, de 80 áreas; linda al Norte José y Manuel Espina; Este y Oeste José Espina, camino y María Montoto; Sur herederos de Pablo Espina. Valorada en 850 pesetas.

17. Otra llamada Teso Cuervo, a prado y pasto con árboles, con un establo enclavado en ella en estado ruinoso, cercado sobresi, de 42 áreas; linda al Norte camino; Este prado común; Sur Crisanto Vega, y Oeste herederos de Pablo Espina y prado. Valorada en 100 pesetas.

18. Otra a prado con árboles llamada los Llamares, cerrado sobresi, de 30 áreas; linda al Norte y Oeste prado, Este y Sur camino. Valorada en 550 pesetas.

19. Otra a prado, llamada Felguerina, cerrada sobresi, de doce áreas; linda al Oeste Jesús Casillas, y demás vientos camino. Valorada en 150 pesetas.

20. Diez castaños interpelados entre otros de varios vecinos en el sitio de Rivalva, a Bajo Pedrosa. Valorados en cincuenta pesetas.

21. Veintiocho castaños interpelados entre más de Manuel Vega y otro en el sitio de los Llanos. Valorados en 120 pesetas.

22. Seis castaños y siete avellanos entre más de varios vecinos en el sitio de Bellan y Vallina. Valorados en cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en el remate aquellos que no hubieren depositado previamente en el establecimiento público destinado al efecto o en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario en suplirlos a su costa.

3.<sup>a</sup> Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o posteriores si las hubiere y que queden subsistentes sin destinarse a su extinción el importe del precio del remate.

Dado en Infiesto a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Pino. El Secretario licenciado, Luis Riera.

## DE TARAMUNDI

Dor. José Benito Castelao Gomez, Juez municipal de Taramundi.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de alguacil de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyas solicitudes deberán acompañarse los documentos que justifiquen la aptitud legal de los aspirantes para desempeñar la mencionada plaza de alguacil.

Dado en Taramundi, a diecinueve de diciembre de mil novecientos

treinta y cuatro.—José B. Castelao —El Secretario, Manuel Vijande.

## DE LAVIANA

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de alguacil del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio, en este partido judicial, se anuncia la provisión de la misma, por término de cinco días, a fin de que sean presentadas en este Juzgado las solicitudes correspondientes optando a aquella.

Dado en Pola de Laviana, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Casado Puchol—Ante mí, Antonio Eguivar.

## DE PRAVIA

## Cédula de emplazamiento

El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de diez del corriente mes, acordó admitir la demanda que sobre divorcio formuló el Procurador don Florencio Valdés, en nombre de doña María Lopez Fernandez, vecina de Agones, de esta parroquia y concejo, contra su esposo don Francisco Mercier Condevano, ausente en ignorado paradero, mandando conferir traslado de la misma al demandado y al señor representante del Ministerio fiscal, para que comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se emplaza al demandado don Francisco Mercier Condevano, para que dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio de divorcio mencionado, al objeto de serle entregadas las copias simples, para que conteste la demanda en el plazo de los veinte días que la Ley determina, bajo el apercibimiento a que haya lugar sino lo verifica.

Pravia, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ ARECES, José, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial